



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - COBRO DE APORTES
PARAFISCALES - 252863105001-2020-00005-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO ROCHA SUAREZ**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que en virtud del inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 indique la forma en que obtuvo el correo electrónico planmaestrorosal@gmail.com al cual se surtió el trámite de notificación de la orden de apremio, debiendo allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Lo anterior, por cuanto en el libelo de la demanda no se informó como dirección de notificación el correo referido sino una dirección física, además, el memorial mediante el cual se aporta el trámite de notificación (fl. 17) se afirmó: *“bajo juramento manifiesto que la dirección electrónica utilizada corresponde al utilizado por la persona a notificar, la cual se obtuvo del certificado existencia y representación legal que se encuentra anexada en la demanda”*, empero en el presente asunto el ejecutado corresponde a una persona natural por lo que no es posible que haya sido tomada del certificado al que hace referencia.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb